

SECRETARIA.- Palmira, V., 25-Agosto.-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Carlos Irne Salamanca Chamorro C.C. 14.245.510
Accionado: Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira
Radicación: 76 520 31 03 002 2021 00092 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El señor **CARLOS IRNE SALAMANCA CHAMORRO** quien se identifica con **C.C. 14.245.510**, actuando en representante nombre propio interpone acción de tutela contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de Palmira V., por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **INFORMACIÓN** y el de **PETICIÓN**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por **CARLOS IRNE SALAMANCA CHAMORRO** identificado con **C.C. 14.245.510**, quien actúa en representación y nombre propio contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de **PALMIRA V.**, en cabeza del doctor **ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de **INFORMACIÓN** y el de **PETICIÓN**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR a la señora **MIREYA YASMÍN FAJARDO PEREZ**, a quien se le notificará este auto y da un lapso de **dos días** para contestar si a bien lo tiene con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar las pruebas que considere pertinentes para su defensa. Su notificación se surtirá con base en la información vista en el memorial de tutela, suministrada por el promotor de la presente acción.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE. Téngase como pruebas las copias aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO, ORDENAR a la secretaria del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Palmira, V.**, en cabeza del señor Juez Dr. **ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO** se sirva remitir al correo institucional j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co **copia escaneada o link del expediente 76-520-40-03-001-2019-00139-00**, en el término de dos días hábiles siguientes al recibo de este.

QUINTO: INFORMAR al funcionario accionado en este asunto, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de esta auto, puede manifestar lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar las pruebas que considere pertinentes para su defensa.

SEXTO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00092-00
Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4cdfadac8f2f4a256c9c682cc57333dc0db2c8adbd213735e561081e789fe8**

Documento generado en 25/08/2021 04:45:59 PM